



RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 55 -2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DIAR

Lima, 18 OCT. 2016

VISTOS:

El Informe Técnico N° 43-2016-AGRORURAL/DIAR-PMSA, Informe Financiero N° 047-2016-AGRO RURAL/DIAR-CLPF, Informe N° 035-2016/CJSC, emitidos por el Consultor de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, y;

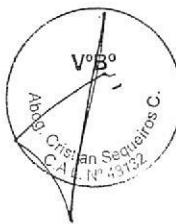
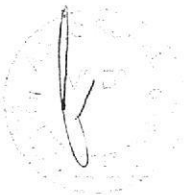
CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, con fecha 30 de Setiembre del 2014, se suscribió el Contrato N° 189-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, entre el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL y EL CONSORCIO Z ANCASH conformada por las empresas MATH CONSTRUCCION Y CONSULTORIA S.A.C, TR CONSTRUYA S.L.U. SUCURSAL EN EL PERU y CONSTRUCCIONES EL SOL VER S.A. para la ejecución de la Obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO CHULLIN-NUEVO PROGRESO, DISTRITO DE SANTA CRUZ-HUAYLAS-ANCASH”, por el monto contractual ascendente a S/ 4,946,244.58 (Cuatro Millones Novecientos Cuarenta y seis Mil Doscientos Cuarenta y Cuatro con 58/100 Soles) incluye IGV, y un plazo de ejecución de ciento veinte (150) días calendario;

Que, con fecha 29 de diciembre 2014, se suscribió el Contrato N° 244-2014-MINAGRI-AGRORURAL, entre el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL y el CONSORCIO SUPERVISION CHULLIN, integrado por los señores Danilo Enrique Montoro Vergara y Rodolfo Teófilo Castillo Me b bnacho, para la Supervisión de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO CHULLIN -NUEVO PROGRESO, DISTRITO DE SANTA CRUZ – HUAYLAS - ANCASH”, por la suma de S/. 266,592.75 (Doscientos Sesenta y Seis Mil Quinientos Noventa y Dos con 75/100 Soles) y un plazo total de la prestación de doscientos diez (210) días



calendario, de los cuales 150 días calendarios para la supervisión de la construcción de obra, pruebas y recepción, y 60 días calendarios para la liquidación del contrato de obra;

Que, mediante Asiento N° 01 de Cuaderno de Obra, de fecha 10 de enero de 2015, el Supervisor indicó que habiéndose cumplido las Condiciones establecidas en el Art. 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado,, se da por iniciado la ejecución de la obra en dicha fecha;

Que, a través de la Carta N° 640-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE, de fecha 15 de julio del 2015, la Entidad otorgó al Supervisor, la Ampliación de Plazo N° 01 por 22 días calendarios, los mismos que se computan desde el 09 de junio del 2015 al 30 de junio del 2015; dicha Ampliación se regularizó mediante la firma de la Adenda al Contrato en mención el 09 de diciembre del 2015;

Que, con Asiento N° 121 de Cuaderno de Obra, de fecha 01 de julio de 2015, el Contratista comunica al Supervisor la culminación de la Obra el día 30 de junio de 2015, solicitando la conformación del Comité de recepción de Obra;

Que, mediante Asiento N° 133, de Cuaderno de Obra, de fecha 03 de julio de 2015, el Supervisor hace constar que la obra ha culminado el 30 de junio de 2015, solicitando a la Entidad la conformación del Comité de Recepción de la Obra, la cual fue comunicada a la Entidad el 06 de julio de 2015 mediante Oficio N° 072-2015-AGRORURAL-CSC/RC;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 006-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR, de fecha 13 de agosto de 2015, la Entidad designó a los miembros del Comité de Recepción de la Obra en mención;

Que, con fecha 02 de setiembre de 2015, el Comité de Recepción de Obra suscribe el Acta de Observaciones de Obra, otorgando el plazo respectivo al Contratista para subsanar las observaciones, conforme a lo indicado en el numeral 2 del Art. 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, otorgándole al contratista un plazo de 22 días calendario para que subsane las observaciones formuladas, plazo que vence al 24 de setiembre de 2015;

Que, a través del Asiento N° 153 del Cuaderno de Obra, de fecha 24 de setiembre de 2015, el Contratista indicó la culminación del levantamiento de observaciones por lo que solicita la recepción de la obra;

Que, mediante Asiento N° 146 del Cuaderno de Obra, de fecha 24 de setiembre de 2015, el Supervisor verifica y confirma la culminación del levantamiento de observaciones dentro del plazo previsto por lo que solicita a la Entidad la presencia del comité para la recepción de la obra, mediante Oficio N° 086-2015-AGRO RURAL-CSC/RC recibido por la Entidad el 29 de setiembre de 2015;

Que, el 06 de octubre de 2015, el Comité de Recepción de obra se reunió con la finalidad de realizar el recorrido de la obra y constatar el levantamiento de observaciones, verificando que la mayor parte de las observaciones formuladas en su primera visita, de las 14 observaciones formuladas, quedaban pendiente 05 observaciones referentes a trabajos realizados no a satisfacción del Comité;

Que, con Carta Notarial N° 006-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE recibido por el CONSORCIO Z ANCASH el 11 de febrero de 2016, la Entidad apercibe por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, requiriéndolo que en el plazo de 15 días calendarios cumpla con hacer entrega de la obra conforme lo estipulado en el Expediente Técnico, esto bajo apercibimiento a resolver contrato de ejecución de la obra;

